



RESOLUCION N° 0360
30 JUN 2020
NEUQUEN,

VISTO:

El Expediente , las Ordenanzas N° 10811, 11276 y 12403 y el Decreto N° 689/2009

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 10811 se aprueba el Contrato de Concesión del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la Ciudad;

Que la cláusula primera transitoria del dicho contrato autoriza a la Distribuidora a retener un 25% del monto que corresponde a la Tasa por Ocupación del Espacio Público;

Que la Ordenanza N° 11276, en su Artículo 5°) aprueba la creación del "FONDO SUBSIDIO ELECTRICO MUNICIPAL" el que se integrará con un monto equivalente al 25% de lo recaudado en concepto de Tasa de Uso de Espacio Público y será destinado al pago de factura de consumo de energía eléctrica de familia de bajos recursos y se designa a la Secretaría de Desarrollo Social o la que en un futuro la reemplace como autoridad de aplicación;

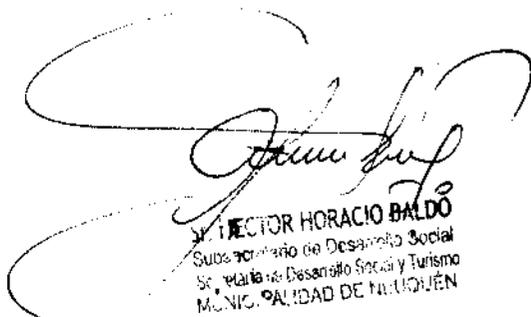
Que la Ordenanza N° 12403, a través del Artículo 2°) modifica el Art. 5°) de la Ordenanza 11276 quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 5°) CREASE EL FONDO SUBSIDIO ELECTRICO MUNICIPAL, que se integrará con un monto equivalente al 5% de lo recaudado en concepto de Tasa por Uso del Espacio Público y será destinado al pago de transferencias. Los excedentes no utilizados podrán ser afectados a cubrir gastos de funcionamiento, exceptuando la partida Personal, Servicios Públicos y Obras Públicas;

Que a través del Decreto N° 689/2009 se aprueba la reglamentación del "FONDO DE SUBSIDIO ELECTRICO MUNICIPAL" (FO.S.E.M.);

Que en dicho Decreto, Anexo I queda establecida la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social como autoridad de aplicación;

Que el beneficio se instrumentará mediante la entrega de bonos, los cuales serán emitidos por triplicado con consignación de los siguientes datos: Nombre y Apellido del titular del suministro, DNI y N° de suministro y serán suscriptos por el Secretario de Turismo y Desarrollo Social, Subsecretario de Desarrollo Social, Coordinador de Gestión Presupuestaria o autoridad municipal que tenga como mínimo cargo de Director General o Municipal.



SECRETARIO HORACIO BALDO
Subsecretario de Desarrollo Social
Secretaría de Desarrollo Social y Turismo
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0360-20

Que los bonos serán nominativos, no endosables y tendrán valor cancelatorio dentro del mes de emisión.

Que es potestad del Señor Secretario de Turismo y Desarrollo Social determinar el valor de los bonos a través de la norma legal correspondiente;

Que por lo expuesto corresponde el dictado de la norma legal;

LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE

Artículo 1º) DEJAR SIN EFECTO a partir de la publicación de la presente la fijación de valores de bonos resuelta mediante Resolución N° 344/17.

Artículo 2º) DETERMINAR que el valor máximo de los bonos FO.S.E.M será de \$ 6000 (Pesos Seis Mil). Dichos bonos tendrán un poder cancelatorio parcial o total según se establezca, quedando, de corresponder, a cargo del beneficiario el pago del monto restante.

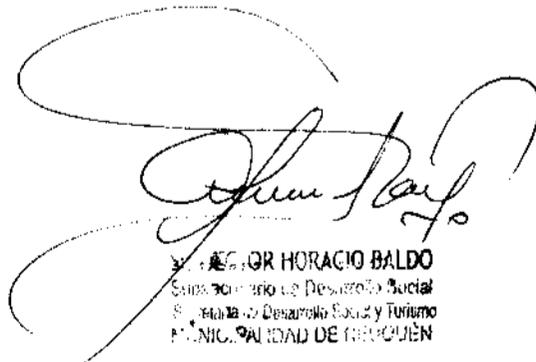
Artículo 3º) Los valores se determinarán en números redondos expresados en cientos o en miles y cientos según corresponda.

Artículo 4º) Por la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social, mediante nota de estilo, hágase llegar copia de la presente Resolución a las autoridades de la Distribuidora de Energía Eléctrica CALF.

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad y oportunamente **ARCHIVASE**.

ES COPIA.-

FDO.) CAYOL



SEÑOR HORACIO BALDO
Subsecretario de Desarrollo Social
Secretaría de Turismo y Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DE TREQUÉN

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2290</u>
Fecha <u>06</u> / <u>07</u> / <u>2020</u>